



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



Universidad
Rey Juan Carlos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL Y LOS CENTROS DE ARCHIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a la fecha de las firmas.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Elena Hernando Gonzalo, Directora General de Patrimonio Cultural, en virtud de su nombramiento por el Decreto 259/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de Patrimonio Cultural a doña Elena Hernando Gonzalo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de septiembre de 2019, en ejercicio de las competencias delegadas por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo mediante la Orden 102/2020, de 12 de febrero, de la Consejera de Cultura y Turismo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de febrero de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo: la Comunidad de Madrid).

De otra parte, el Sr. D. Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, en nombre y representación de la Universidad Rey Juan Carlos, con C.I.F. nº Q2803011B, en virtud de su nombramiento por el Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Rector de la Universidad Rey Juan Carlos al excelentísimo señor don Francisco Javier Ramos López, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2 de marzo de 2017, en nombre y representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 81.1 b) de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 5 de marzo, y modificados mediante el Decreto 28/2010, de 20 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de junio, en concordancia con el Decreto 103/2009, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de diciembre (en lo sucesivo: la URJC).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I Fines de la URJC

Que la URJC tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



Universidad
Rey Juan Carlos

externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II

Fines de la Comunidad de Madrid

Que la Comunidad de Madrid tiene entre sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de la realización de prácticas, de alumnos de las universidades públicas existentes en el ámbito territorial de la propia Comunidad de Madrid.

III

Objeto genérico

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

IV

Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril) y otras normas posteriores, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio), que establece las prácticas académicas externas curriculares como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), define las prácticas académicas externas como *“una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad”*.

El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de octubre), siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimosexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en la que se establece la bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, recomienda que *“en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas.”*

Las directrices generales de la URJC para la aprobación de las enseñanzas Grado y Máster aprobadas por el Consejo de Gobierno de la URJC.

El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Dada su naturaleza administrativa, serán de aplicación: los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre) para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; así como, las normas generales de Derecho Administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

V

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular las condiciones bajo las que los estudiantes de la URJC realizarán las prácticas curriculares externas en la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental y los centros de archivo de la Comunidad de Madrid que se configuran como actividades académicas integrantes de los Planes de Estudios correspondientes, regulados por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y otras normas posteriores, que figuran en los correspondientes *Anexos de Titulación* del *Anexo II* de este Convenio de Colaboración (según el modelo *Anexo de Titulación* del *Anexo I: Modelos*, que queda incorporado al presente Convenio de Colaboración).

SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

A. OFERTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Comunidad de Madrid podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas, de acuerdo con la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



Universidad
Rey Juan Carlos

La relación nominal de alumnos beneficiarios de las prácticas, así como la aceptación por éstos de las condiciones establecidas en este Convenio de Colaboración, quedará recogida en el modelo *Anexo del Estudiante* del *Anexo I: Modelos*. En dicho *Anexo del Estudiante*, asimismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, el lugar de desarrollo y el contenido específico de las prácticas para cada uno de los alumnos que participen en el programa

B. RÉGIMEN JURÍDICO.

La participación de la Comunidad de Madrid en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio de Colaboración y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral de conformidad con el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el estudiante y la Comunidad de Madrid, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

C. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.

El desarrollo de las prácticas en la Comunidad de Madrid estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio de Colaboración, recogiendo los detalles concretos de cada una de ellas en los correspondientes *Anexos de Titulación* que se incorporarán al Convenio de Colaboración.

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental y los centros de archivo de la Comunidad de Madrid. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la URJC y con las actividades de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental y los centros de archivo donde se vayan a realizar dichas prácticas. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental y los distintos centros de archivo de la Comunidad de Madrid, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación y a las normas de confidencialidad de datos, procesos y actividades de los que tengan conocimiento y seguir las instrucciones que reciban de su responsable, en la forma que éste les indique. Asimismo, deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
3. Los estudiantes deberán elaborar una memoria de las prácticas realizadas en la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental o el centro de archivo correspondiente, uno de cuyos ejemplares entregarán al tutor nombrado por la Comunidad de Madrid.
4. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la URJC.
5. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la Comunidad de Madrid lo considera conveniente, la URJC gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.



6. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la Comunidad de Madrid, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, en las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

7. La modalidad de prácticas establecida en el presente Convenio de Colaboración es la de prácticas curriculares, es decir, aquellas prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios.

D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Todos los estudiantes de la URJC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales y propias, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

La URJC, a través del Centro correspondiente, garantizará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes por parte de los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

El Seguro Escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación, de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre).

E. SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto – Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2018), todos los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Dado que ha transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que se haya producido el desarrollo reglamentario posterior de dicha Disposición Adicional, tanto la Comunidad de Madrid como la URJC se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de octubre de 2011), que prevé la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social únicamente de los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas, si bien la Disposición Adicional Vigésimoquinta del Real Decreto – Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de julio de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas. No obstante lo anterior, si se aprobara una nueva regulación

sobre este tema, la Comunidad de Madrid y la URJC se comprometen a firmar una Adenda a este Convenio donde queden reflejadas las responsabilidades que asume cada una de ellas.

TERCERA. – CORRESPONDE A LA URJC.

La URJC tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. Los programas de prácticas contarán con un proyecto formativo en el que se hará constar las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. El órgano responsable de la Titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
2. El órgano responsable de la Titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de su realización.
3. La URJC reconocerá por escrito la labor realizada por el tutor de la Comunidad de Madrid.
4. La URJC se reserva la facultad de revocar, para un determinado estudiante, o grupo de estudiantes, la participación en el Convenio de Colaboración por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo. Asimismo, podrán darse como finalizadas las prácticas de un alumno, o grupo de alumnos, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - El cese de actividades de cualquiera de las partes.
 - Una causa de fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas.
 - El mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

CUARTA. – CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Comunidad de Madrid tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitará al estudiante la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y comunicada previamente al Centro, no cancelará el programa que se contemple en el *Anexo del Estudiante* correspondiente.
2. De acuerdo con el órgano responsable de la Titulación correspondiente, nombrará a un tutor que supervisará la formación del alumno durante el tiempo de duración de las prácticas, facilitando a la URJC y al responsable de prácticas del Centro en donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización. El informe hará constar, con el visto bueno de la Comunidad de Madrid, el tiempo de prácticas realizado, las horas totales y su contenido.
3. La Comunidad de Madrid expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.
4. Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



Universidad
Rey Juan Carlos

Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social con discapacidad (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 3 de diciembre).

5. La Comunidad de Madrid observará y hará observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado. Asimismo, informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
6. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho a excluir de las prácticas a los estudiantes que:
 - No acepten las reglas de funcionamiento de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental y los centros de archivo de la Comunidad de Madrid donde deban realizar sus prácticas.
 - Provoquen altercados, maltraten los documentos o el material que se ponga a su disposición.
 - Muestren una actitud desconsiderada hacia sus tutores y resto de personal de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental y los centros de archivo.
 - Vulneren las reglas de funcionamiento de los archivos o las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la URJC, especificando las causas concretas de dicha decisión.

QUINTA. – FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

A. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Comunidad de Madrid y la URJC se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

a) Tratamientos de los estudiantes en que la URJC actúa como Responsable del tratamiento.

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la URJC proporcione a la empresa colaboradora datos de carácter personal de sus alumnos. Concretamente, la URJC definirá y delimitará el contenido y los fines del tratamiento, erigiéndose en calidad de Responsable del tratamiento, tanto de los datos del alumno, como de aquellos que puedan generarse con motivo del desarrollo de la práctica y que tengan carácter estrictamente académico (por ejemplo; informe final de prácticas, evaluación del alumno por el tutor, etc.).





En conexión, y conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Comunidad de Madrid tendrá la condición de Encargado del Tratamiento. Para la prestación de los servicios de colaboración para el desarrollo de la práctica. La Comunidad de Madrid podrá acceder y/ o tratar datos de carácter personal de los que es Responsable del Tratamiento la URJC. En concreto, los datos a los que podrá tener acceso o ser objeto de tratamiento son:

- i. Datos de contacto de alumnos como nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, dirección postal.
- ii. Datos académicos como titulación, curso e informe final de prácticas.

Para el acceso y/o tratamiento a los datos, la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, el Encargado de Tratamiento) y todo su personal se obliga a:

- i. Utilizar los datos personales sólo para las finalidades anteriormente descritas. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ii. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la URJC.
- iii. Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la URJC, que contenga: el nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable, las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- iv. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la URJC o en los supuestos legalmente admisibles.
- v. Subcontratar únicamente aquellos servicios auxiliares que sean necesarios para prestar el servicio. En tal caso, corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.
- vi. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- vii. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- viii. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a obtener una información transparente ante el Encargado, éste debe comunicarlo a la mayor brevedad posible mediante llamada telefónica o correo electrónico a la dirección que indique la URJC.
- ix. El Encargado notificará a la URJC, sin dilación indebida (antes del plazo de 24 horas) y a través de la dirección de correo electrónico o número de teléfono que le indique la URJC, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la



documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados,
- Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La comunicación de las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, será efectuada por la URJC.

- x. Poner a disposición de la URJC toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la URJC como Responsable u otro auditor autorizado por él.
- xi. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- xii. Destruir o devolver al Responsable los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en la documentación en papel y los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

b) Tratamientos de los estudiantes en que la entidad colaboradora actúa como Responsable del tratamiento.

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la Comunidad de Madrid trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como responsable de dichos tratamientos. Así, la Comunidad de Madrid definirá y delimitará el contenido y los fines del tratamiento, erigiéndose en calidad de Responsable del tratamiento, tanto de los datos del alumno, como de aquellos que puedan generarse con motivo del desarrollo de la práctica que no tengan carácter estrictamente académico (por ejemplo; cotizaciones a la seguridad social, pago de bolsa o ayuda al estudio, regulaciones de régimen interno en la entidad colaboradora, prevención de riesgos laborales, etc.).





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



Universidad
Rey Juan Carlos

Asimismo, la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable de los tratamientos respecto de los otros datos de carácter personal recabados de manera directa a los alumnos.

En estos casos, la Comunidad de Madrid se compromete a implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de los datos personales, a fin de evitar la pérdida, borrado o destrucción de los datos y el acceso indebido o no autorizado a los mismos.

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.), con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal.

En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional (www.aepd.es).

3) Deber de confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación:

Conforme al deber de confidencialidad regulado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

B. TRANSPARENCIA.

Este Convenio de Colaboración se somete a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la



Comunidad de Madrid, y en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. – PUBLICIDAD.

En toda difusión pública o referencia a las actividades amparadas en el presente Convenio de Colaboración se hará mención expresa de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la URJC.

OCTAVA. – COMIENZO Y DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el 1 de octubre de 2020 y finalizará 4 años después con la terminación del correspondiente curso académico el 30 de septiembre de 2024. No obstante, las partes podrán prorrogar, por un único período de 4 años, el Convenio de Colaboración para cursos posteriores de las correspondientes Titulaciones, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito antes del 30 de septiembre del año en que finalice el curso académico y la vigencia del Convenio de Colaboración.

Asimismo, en la correspondiente adenda de prórroga se podrán incluir nuevas Titulaciones como anexos a las mismas (conforme al modelo *Anexo de Titulación del Anexo I: Modelos*, que queda incorporado al presente Convenio de Colaboración) o dar de baja Titulaciones ya incorporadas.

NOVENA. – REGULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Este Convenio de Colaboración se regulará por lo dispuesto en las presentes cláusulas y, en lo no contenido en ellas, por acuerdos de interpretación conjuntos entre la Comunidad de Madrid y la URJC. A tal efecto, y con el objeto de realizar el seguimiento de este Convenio de Colaboración e interpretar lo no contenido en el mismo, se formará una Comisión de Seguimiento, cuyas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en ellas participarán, por parte de la Comunidad de Madrid, la persona titular de la Unidad Técnica de Planificación y Programación Archivística de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental y, por parte de la URJC, el responsable de las prácticas del centro de la URJC correspondiente.

DÉCIMA. – EXTINCIÓN Y CAUSAS DE LA MISMA.

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio de Colaboración, serán causas de extinción:

- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- El mutuo acuerdo.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio de Colaboración, si bien las prácticas que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas produciendo el Convenio de Colaboración todos sus efectos hasta su completa finalización

UNDÉCIMA. – CUESTIONES LITIGIOSAS.



CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, deberán de solventarse por acuerdo de las partes en la correspondiente Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena del presente Convenio de Colaboración. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los tribunales y juzgados del orden jurisdiccional contencioso – administrativo con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID,

POR LA UNIVERSIDAD REY JUAN
CARLOS,

Documento firmado digitalmente por: HERNANDO GONZALO ELENA MÓNICA
Fecha: 2020.10.01 15:15
Verificación y validez por CSV: 0908013018129806681130
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv



Firmado digitalmente
FRANCISCO JAVIER
RAMOS (R: Q2803011B)
Fecha: 2020.10.01
10:11:57 +02'00'

Fdo.: Elena Hernando Gonzalo.
Directora General de Patrimonio Cultural

Fdo.: Francisco Javier Ramos López.
Rector





Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO



Universidad Rey Juan Carlos

ANEXO I: MODELOS

ANEXO DEL ESTUDIANTE

El presente *Anexo del Estudiante* se vincula al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la URJC firmado con fecha de 1 de octubre de 2020.

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS					
Alumno:					
Dirección:					
DNI:					
Teléfono:		E-mail:			
Fecha de inicio:		Fecha de finalización:			
Número de horas diarias de la jornada de prácticas:					
Días de la semana:					
Centro donde realiza las prácticas:					
Tutor de la Comunidad de Madrid:		Teléfono:		E-mail:	
Tutor de la URJC:		Teléfono:		E-mail:	
Número de créditos ECTS:					
Contenido de las prácticas:					

El estudiante abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos, que manifiesta conocer, a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Colaboración.

Asimismo, el alumno se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

Durante el período de prácticas el estudiante será titular de los derechos y obligaciones recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Y, en prueba de conformidad, firma el presente documento, por triplicado, en Madrid, a **(día)** de **(mes)** de **(año)**.

Firma del Tutor del **(denominación de los estudios)** de la Universidad Rey Juan Carlos,

Firma del Tutor de la Comunidad de Madrid,

Conforme del estudiante,

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



Universidad
Rey Juan Carlos

ANEXO DE TITULACIÓN (denominación de los estudios)

El presente *Anexo de Titulación* se incorpora al Convenio de Colaboración suscrito entre la URJC y la Comunidad de Madrid firmado con fecha de 1 de octubre de 2020, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la URJC realizarán un programa de prácticas curriculares externas en la mencionada entidad. Este *Anexo de Titulación* se acoge al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como, a la Resolución de **(incluir fecha)**, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el Plan de Estudios para la obtención del Título de **(denominación de los estudios)**.

Con la firma de este *Anexo de Titulación*, la URJC asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio de Colaboración y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización de las prácticas curriculares externas, que consistirán en el desempeño de las tareas propias que se realizan en un archivo y que se llevarán a cabo en las sedes de la Subdirección General de Archivos, del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tendrán una equivalencia de **(nº)** créditos ECTS.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.
2. La URJC, a través del Departamento de **(nombre del Departamento o de la Unidad de Prácticas Externas)**, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:
 - 2.1. Preparará un documento en el que hará constar:
 - a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
 - b) El perfil académico de los candidatos.
 - c) La dedicación máxima del estudiante.
 - d) El procedimiento establecido por la URJC para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o por el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.
 - 2.2. Elaborará un *Anexo del Estudiante*, según el modelo que figura en el *Anexo I: Modelos* del Convenio de Colaboración, que quedará bajo la custodia de la URJC y de la Comunidad de Madrid, en el que se consignarán, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
 - b) La duración y horario de las prácticas
 - c) Los nombres de los Tutores por parte de la URJC y de la Comunidad de Madrid.
 - d) Las tareas a realizar.

Por la Comunidad de Madrid,

Por la URJC,

Fdo.: **(nombre)**
(cargo)

Fdo.: **(nombre)**
(cargo)



ANEXO II

ANEXO DE TITULACIÓN GRADO EN HISTORIA

El presente *Anexo de Titulación* se incorpora al Convenio de Colaboración suscrito entre la URJC y la Comunidad de Madrid firmado con fecha de 1 de octubre de 2020, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la URJC realizarán un programa de prácticas curriculares externas en la mencionada entidad. Este *Anexo de Titulación* se acoge al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como, a la Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Historia.

Con la firma de este *Anexo de Titulación*, la URJC asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio de Colaboración y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización de las prácticas curriculares externas, que consistirán en el desempeño de las tareas propias que se realizan en un archivo y que se llevarán a cabo en las sedes de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tendrán una equivalencia de 24 créditos ECTS.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.
2. La URJC tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:
 - 2.1. Preparará un documento en el que hará constar:
 - a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
 - b) El perfil académico de los candidatos.
 - c) La dedicación máxima del estudiante.
 - d) El procedimiento establecido por la URJC para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o por el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.
 - 2.2. Elaborará un *Anexo del Estudiante*, según el modelo que figura en el *Anexo I: Modelos* del Convenio de Colaboración, que quedará bajo la custodia de la URJC y de la Comunidad de Madrid, en el que se consignarán, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
 - b) La duración y horario de las prácticas
 - c) Los nombres de los Tutores por parte de la URJC y de la Comunidad de Madrid.
 - d) Las tareas a realizar.



CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



Por la Comunidad de Madrid,

Documento firmado digitalmente por: HERNANDO GONZALO ELENA MÓNICA
Fecha: 2020.10.01 15:15
Verificación y validez por CSV: 1038009121207181665321
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Por la URJC,

Firmado digitalmente por
FRANCISCO
JAVIER RAMOS (R:
Q2803011B)
Fecha: 2020.10.01 10:13:44
+02'00'



Fdo.: Elena Hernando Gonzalo.
Directora General de Patrimonio Cultural

Fdo.: Francisco Javier Ramos López.
Rector



ANEXO DE TITULACIÓN DOBLE GRADO EN HISTORIA Y CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El presente *Anexo de Titulación* se incorpora al Convenio de Colaboración suscrito entre la URJC y la Comunidad de Madrid firmado con fecha de 1 de octubre de 2020, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la URJC realizarán un programa de prácticas curriculares externas en la mencionada entidad. Este *Anexo de Titulación* se acoge al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como, a la Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Historia y a la Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Ciencia Política y Administración Pública, corregida por la Resolución de 10 de febrero de 2010, de la Universidad Rey Juan Carlos.

Con la firma de este *Anexo de Titulación*, la URJC asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio de Colaboración y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización de las prácticas curriculares externas, que consistirán en el desempeño de las tareas propias que se realizan en un archivo y que se llevarán a cabo en las sedes de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tendrán una equivalencia de 24 créditos ECTS.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.
2. La URJC tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:
 - 2.1. Preparará un documento en el que hará constar:
 - a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
 - b) El perfil académico de los candidatos.
 - c) La dedicación máxima del estudiante.
 - d) El procedimiento establecido por la URJC para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o por el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.
 - 2.2. Elaborará un *Anexo del Estudiante*, según el modelo que figura en el *Anexo I: Modelos* del Convenio de Colaboración, que quedará bajo la custodia de la URJC y de la Comunidad de Madrid, en el que se consignarán, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
 - b) La duración y horario de las prácticas
 - c) Los nombres de los Tutores por parte de la URJC y de la Comunidad de Madrid.
 - d) Las tareas a realizar.



CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



Por la Comunidad de Madrid,

Documento firmado digitalmente por: HERNANDO GONZALO ELENA MÓNICA
Fecha: 2020.10.01 15:15
Verificación y validez por CSV: 1240629178960975258664
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/uds

Fdo.: Elena Hernando Gonzalo.
Directora General de Patrimonio Cultural

Por la URJC,

Firmado digitalmente por
[REDACTED] FRANCISCO
JAVIER RAMOS (R:
Q2803011B)
Fecha: 2020.10.01
12:11:14 +02'00'



Fdo.: Francisco Javier Ramos López.
Rector





ANEXO DE TITULACIÓN DOBLE GRADO EN HISTORIA Y PERIODISMO

El presente *Anexo de Titulación* se incorpora al Convenio de Colaboración suscrito entre la URJC y la Comunidad de Madrid firmado con fecha de 1 de octubre de 2020, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la URJC realizarán un programa de prácticas curriculares externas en la mencionada entidad. Este *Anexo de Titulación* se acoge al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como, a la Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Historia y a la Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Periodismo.

Con la firma de este *Anexo de Titulación*, la URJC asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio de Colaboración y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización de las prácticas curriculares externas, que consistirán en el desempeño de las tareas propias que se realizan en un archivo y que se llevarán a cabo en las sedes de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tendrán una equivalencia de 24 créditos ECTS.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.
2. La URJC tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:
 - 2.1. Preparará un documento en el que hará constar:
 - a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
 - b) El perfil académico de los candidatos.
 - c) La dedicación máxima del estudiante.
 - d) El procedimiento establecido por la URJC para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o por el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.
 - 2.2. Elaborará un *Anexo del Estudiante*, según el modelo que figura en el *Anexo I: Modelos* del Convenio de Colaboración, que quedará bajo la custodia de la URJC y de la Comunidad de Madrid, en el que se consignarán, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
 - b) La duración y horario de las prácticas
 - c) Los nombres de los Tutores por parte de la URJC y de la Comunidad de Madrid.
 - d) Las tareas a realizar.





CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



Por la Comunidad de Madrid,

Documento firmado digitalmente por: HERNANDO GONZALO ELENA MÓNICA
Fecha: 2020.10.01 15:15
Verificación y validez por CSV: 0963213339695324095527
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Fdo.: Elena Hernando Gonzalo.
Directora General de Patrimonio Cultural

Por la URJC,



Firmado digitalmente por
FRANCISCO
JAVIER RAMOS (R:
Q2803011B)
Fecha: 2020.10.01 10:13:13
+02'00'

Fdo.: Francisco Javier Ramos López.
Rector



ANEXO DE TITULACIÓN DOBLE GRADO EN HISTORIA Y TURISMO

El presente *Anexo de Titulación* se incorpora al Convenio de Colaboración suscrito entre la URJC y la Comunidad de Madrid firmado con fecha de 1 de octubre de 2020, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la URJC realizarán un programa de prácticas curriculares externas en la mencionada entidad. Este *Anexo de Titulación* se acoge al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como, a la Resolución de 17 de noviembre de 2009, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Historia y a la Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Turismo.

Con la firma de este *Anexo de Titulación*, la URJC asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio de Colaboración y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización de las prácticas curriculares externas, que consistirán en el desempeño de las tareas propias que se realizan en un archivo y que se llevarán a cabo en las sedes de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tendrán una equivalencia de 24 créditos ECTS.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.
2. La URJC tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:
 - 2.1. Preparará un documento en el que hará constar:
 - a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
 - b) El perfil académico de los candidatos.
 - c) La dedicación máxima del estudiante.
 - d) El procedimiento establecido por la URJC para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o por el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.
 - 2.2. Elaborará un *Anexo del Estudiante*, según el modelo que figura en el *Anexo I: Modelos* del Convenio de Colaboración, que quedará bajo la custodia de la URJC y de la Comunidad de Madrid, en el que se consignarán, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
 - b) La duración y horario de las prácticas
 - c) Los nombres de los Tutores por parte de la URJC y de la Comunidad de Madrid.
 - d) Las tareas a realizar.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO



Universidad
Rey Juan Carlos

Por la Comunidad de Madrid,

Por la URJC,

Documento firmado digitalmente por: HERNANDO GONZALO ELENA MÓNICA
Fecha: 2020.10.01 15:15
Verificación y validez por CSV: 1221611888408008090662
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Firmado digitalmente por
FRANCISCO
JAVIER RAMOS (R:
Q2803011B)
Fecha: 2020.10.01
10:12:43 +02'00'



Fdo.: Francisco Javier Ramos López.
Rector

Fdo.: Elena Hernando Gonzalo.
Directora General de Patrimonio Cultural

